UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Capiatá, 13 de julio de 2016.-

Señor
Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá
Presente

En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 10º Numeral 9 de Dto. Reglamentario No. 21.909/03, me dirijo a usted, a fin de expresar cuanto sigue:

Que, en el marco del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15/2016 convocada por la Municipalidad de Capiatá, para LOTE 1 – REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA MOTONIVELADORA MARCA VOLVO G930, Y LOTE 2 – MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL TRACTOR AGRICOLA MASEY FERGUSON 2635 con **ID Nº 313964,** se procede al estudio de las ofertas presentadas para su posterior recomendación de adjudicación, en base a los siguientes análisis narrados y detallados más abajo:

Se recepcionaron 4 (cuatro) sobres, presentados por los siguientes oferentes: RIEDER & CIA. S.A.C.I., TRAKS – CAR, TALLER INTEGRAL DIAZ y M.G.E.-

La presentación y apertura de ofertas fue realizada en fecha 15 de junio del año 2016, conforme consta en el Acta de Apertura de ofertas labrada en dicha oportunidad, la cual forma parte del presente Informe.-

Seguidamente se procederá a la evaluación y análisis de las empresas participantes en sus cinco puntos fundamentales a citar: a) Capacidad legal, b) Capacidad financiera, c) Capacidad técnica y d) Experiencia, y e) Calificación legal.

a) Con respecto a la **Capacidad Legal** se procedió a realizar la evaluación de la documentación presentada por los oferentes habilitados, según consta en el Anexo "A" "Evaluación de la Documentación Requerida" cuyos detalles son expuestos más abajo:

Anexo A

Evaluación de la Documentación Requerida

EMPRESAS PARTICIPANTES

Listado de las documentaciones solicitadas	RIEDER & CIA. S.A.C.I.	TRAKS - CAR	TALLER INTEGRAL DIAZ	M.G.E.
El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo D	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Ofertas	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 677/2010.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	Cumple	N/C	N/C	N/C
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio)	Cumple	N/C	N/C	N/c
BALANCE GRAL. Y ESTADOS DE RESULTADOS DE LOS AÑOS 2012, 2013 Y 2014.- (para el análisis de los ratios financieros)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple (*)
RESULTADO	**NO PASA**	**NO PASA**	**NO PASA**	**PASA**

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ Unidad Operativa de Contrataciones

(*) Con respecto a la empresa **RIEDER & CIA. S.A.C.I.**, en el análisis de su Formulario Carta/Oferta, esta Unidad ha observado que la misma ha sido presentada no conforme a lo solicitado por la Convocante, es decir, en la columna de PRESENTACION ha consignado la palabra Unidad debiendo ser Evento. Al respecto puede observarse que en el anexo D, Formulario 1, de la carta de Invitación o Pliego, en cuyo encabezado señala claramente que copiada textualmente señala en lo sucesivo: "*[El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones al contenido de este formulario ni se aceptarán substituciones."*

La empresa **RIEDER & CIA. S.A.C.I**, no ha tenido en cuenta la adenda Nº 01/2016 publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, esta adenda se ha realizado a raíz de las observaciones hechas por la DNCP al llamado de referencia, cuya una de sus observaciones ha sido la columna de PRESENTACION del formulario carta/oferta, a consecuencia de esta se ha realizado la adenda mencionada.

En base a lo mencionado precedentemente esta unidad recomienda **rechazar la oferta** presentada por la firma **RIEDER & CIA. S.A.C.I.**, teniendo en cuenta que el Formulario carta/oferta es considerado un documento sustancial y se ha presentado en forma deficiente.

En lo que respecta a la firma **TRAKS - CAR** ha presentado la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas por un porcentaje o monto inferior a lo solicitado por la Convocante, y teniendo en cuenta que la misma es un documento sustancial, esta unidad recomienda rechazar la oferta presentada por la empresa TRAKS – CAR, basándose a lo que establece el Art. 61 de la Ley 2051/03 que señala cuanto sigue: **Método de Evaluación**. para efectos de evaluar las ofertas recibidas de manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta**) solicitado en el Pliego de Bases y condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, ***o que dicha documentación sea insatisfactoria***.

(*) Con respecto a la empresa TALLER INTEGRAL DIAZ, en el análisis de su Formulario Carta/Oferta, esta Unidad ha observado que la misma ha sido presentada no conforme a lo solicitado por la Convocante, es decir, en la columna de PRESENTACION en el Lote 1, ha consignado la palabra Unidad debiendo ser Evento, tampoco ha llenado las columnas de MARCA Y PROCEDENCIA, con respecto al Lote 2, no ha completado la columna de PRESENTACION, MARCA Y PROCEDENCIA. Al respecto puede observarse que en el anexo D, Formulario 1, de la carta de Invitación o Pliego, en cuyo encabezado señala claramente que copiada textualmente señala en lo sucesivo: "*[El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones al contenido de este formulario ni se aceptarán substituciones."*

La empresa TALLER INTEGRAL DIAZ, no ha tenido en cuenta la adenda Nº 01/2016 publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, esta adenda se ha realizado a raíz de las observaciones hechas por la DNCP al llamado de referencia, cuya una de sus observaciones ha sido la columna de PRESENTACION del formulario carta/oferta, a consecuencia de esta se ha realizado la adenda mencionada.

En base a lo mencionado precedentemente esta unidad recomienda **rechazar la oferta** presentada por la firma TALLER INTEGRAL DIAZ, teniendo en cuenta que el Formulario carta/oferta es considerado un documento sustancial y se ha presentado en forma deficiente.

Con respecto a la empresa M.G.E., se ha solicitado, nota mediante y enviado por correo electrónico en fecha 04 de julio del corriente año, las siguientes documentaciones a citar: 1- Balance General y Estados de Resultados de los años 2012-2013 y 2014 (para el cálculo y análisis de los ratios financieros). 2- Patente comercial, municipal. 3- Fotocopia autenticada de su última declaración jurada de IVA y/o IMPUESTO A LA RENTA. Lo solicitado se debe remitir en el plazo de 24 hs. por mesa de entrada de la Institución, de conformidad a lo establecido en el Art. 59 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"

La empresa M.G.E. ha enviado las documentaciones solicitadas por la Convocante en tiempo y forma por lo que su oferta es admitida.

Luego de rechazarse las ofertas presentadas por las empresas RIEDER & CIA. S.A.C.I., TRAKS – CAR Y TALLER INTEGRAL DIAZ queda solamente una oferta para analizarse técnica y económicamente, al respecto la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas contempla esta situación en su Capítulo Quinto Art. 34. Procedimiento que señala como sigue:

La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:

c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, ***bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.***

En base a lo mencionado precedentemente y de continuar con el procedimiento de adjudicación teniendo en cuenta lo resaltado en el párrafo anterior, el Intendente, máxima autoridad podrá adjudicar sin contar con la cantidad minina de ofertas amparado en lo establecido en el Art. 34, inc. c ultima parte.

Seguidamente se procede a la evaluación y análisis de la empresa; M.G.E. en lo concerniente a la Capacidad Financiera.

b) Con respecto a la **Capacidad Financiera** se procedió a realizar la evaluación de los ratios financieros conforme a las fórmulas detalladas más abajo:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2012-2013-2014)

b. Endeudamiento: pasivo total / activo total

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2012-2013-2014)

c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital

El promedio en los últimos 3 años (2012-2013-2014), no deberá ser negativo

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Unidad Operativa de Contrataciones

EMPRESA	M.G.E.	
CONCEPTO	**FORMULAS**	**PROMEDIO**
A- RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	1,3357
B- ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	0,4214
C-RENTABILIDAD	UTILIDAD O PERDIDA / CAPITAL	0,3664

EN RESUMEN:

EMPRESA	M.G.E.
RESULTADO	CUMPLE

c) Con respecto a la **Capacidad Técnica** se expone en el cuadro siguiente el resultado del análisis, quedando de la siguiente manera:

EMPRESA	M.G.E.
DOCUMENTO PRESENTADO Y EVALUADO	*Presentó las siguientes documentaciones:* *1. Declaración Jurada de que los bienes ofertados cumplen con las Especificaciones Técnicas solicitadas.* *2. Declaración Jurada de que están en capacidad para la entrega de los bienes adjudicados en tiempo y forma.*
RESULTADO	*CUMPLE*

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ - Unidad Operativa de Contrataciones

Seguidamente se procede al análisis en lo que respecta a la Calificación Legal, quedando como sigue:

e) Con respecto a la Experiencia:

La empresa M.G.E. ha presentado 2 (dos) copias de contratos con sus respectivas actas de recepción, demostrando tener experiencia para la realización del servicio objeto del llamado.

Seguidamente se procede a realizar el análisis del siguiente punto, mencionado más abajo;

e) Con respecto al análisis de la **Calificación Legal** se ha realizado el siguiente análisis:

EMPRESAS	CGS
DOCUMENTOS PRESENTADOS Y ANALIZADOS	1- Ha presentado en forma correcta la declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 que se incluye como formulario Nº 06 de la Sección VI.
	2- El representante de la empresa no forma parte del plantel de funcionariado de la Institución ni obra registro de ser funcionario público según constancia de la Función Pública.
RESULTADOS	CUMPLE

Con respecto a este análisis, se ha realizado conforme a la Resolución DNCP Nº 849/2015.
En primer lugar se ha analizado la correcta presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado, ambas empresas han presentado en forma satisfactoria.
En segundo lugar se ha hecho el análisis como lo expone el inc. a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.
Se ha realizado las averiguaciones y análisis de la situación del dueño de la empresa M.G.E., específicamente del Sr. MOISES GUSTAVO EISENHUT RIVAROLA con C.I. Nº 2030773, la persona mencionada precedentemente no forma parte del plantel de funcionariado de la Institución ni obran registros de ser funcionario público en el SINARH, según Certificado de la Secretaria de la Función Pública Nº 66739 de fecha 13 de julio del corriente.

Luego del análisis realizado a las empresas participantes en lo referente a la CAPACIDAD LEGAL, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD TECNICA, EXPERIENCIA y CALIFICACION LEGAL se expone el cuadro comparativo de ofertas de la empresa calificada quedando como sigue:

Cuadro Comparativo de Ofertas			
LOTE 1 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA MOTONIVELADORA MARCA VOLVO G930			
RIEDER & CIA. S.A.C.I.	TRAKS - CAR	M.G.E.	TALLER INTEGRAL DIAZ
OFERTA RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA	89.785.134	OFERTA RECHAZADA

LOTE 2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL TRACTOR AGRICOLA MASSEY FERGUSON 2635		
TRAKS - CAR	M.G.E.	TALLER INTEGRAL DIAZ
OFERTA RECHAZADA	44.220.500	OFERTA RECHAZADA

Que, evaluadas las ofertas según cuadro comparativo y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 28º de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el artículo 63º del Dto. Reglamentario Nº 21.909/03, se recomienda adjudicar a la empresa mencionada más abajo, porque cumple con las especificaciones técnicas para la provisión de los bienes, objeto del llamado, conforme se detalla a continuación:

Empresa Adjudicada: M.G.E. - RUC: 2030773-0, según el siguiente detalle:

Lotes Adjudicados: lote 01 y lote 02.

Monto Adjudicado: lote 01 - Gs. 89.785.134.- (Guaraníes ochenta y nueve millones setecientos ochenta y cinco mil ciento treinta y cuatro), lote 02 – Gs. 44.220.500.- (Guaraníes cuarenta y cuatro millones doscientos veinte mil quinientos)

TOTAL ADJUDICADO: Gs. 134.005.634.- (Guaraníes ciento treinta y cuatro millones cinco mil seiscientos treinta y cuatro).

Se recomienda, consecuentemente, adjudicar a la citada empresa REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINARIAS, objeto del llamado.

Se adjuntan documentos.

Atentamente.

C.P. JULIO CESAR BAREIRO
Director de la UOC